



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1446
18 DE JUNIO DE 2025.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones que declaran sin vigencia acuerdos de pago derivadas de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las Resoluciones que declaran sin vigencia acuerdos de pago, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1446
18 DE JUNIO DE 2025.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
905342	162220/2021	DIANA MARITZA NIEVES PARDO	51790086	KR 32 8 49	AAA0035SBLF	050C00881996	07/05/2025	724-2018
RESUELVE								

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
GRUPO COACTIVO
RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO
PROCESO: (162220) AC724 - 03 VALORICEMOS 905342
RESOLUCION 793

Bogotá D.C., 07/Mayo/2025

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 162220 AC724 - 03, el predio identificado con dirección alfanumérica KR 32 8 49, chip AAA0035SBLF y matrícula inmobiliaria 050C00881996, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de DIANA MARITZA NIEVES PARDO , adeuda la valorización por beneficio local AC724 - 03.

Que examinado el Auto de fecha 21/Mayo/2022, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) DIANA MARITZA NIEVES PARDO identificado(a) con C.C. 51790086 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, se observa que a la fecha el contribuyente no ha cancelado las cuotas correspondientes al Acuerdo de Pago 60734 del 21/Mayo/2022 así determinadas:

FECHA	VALOR
27-FEB-25	356,899.00
28-MAR-25	352,656.00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art.814-3 del E.T Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada. (....)".

RESUELVE

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 60734 suscrito el día 21/Mayo/2022, por la señor(a) DIANA MARITZA NIEVES PARDO identificado(a) con C.C. 51790086.
2. Continuar con el trámite procesal con base en el título ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la contribución de valorización por AC724 - 03 , en la suma de UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS Pesos M/Cte (\$1,097,076.00), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.
3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 Inc. 1° del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/pag/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1446
18 DE JUNIO DE 2025.**

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
801400	56045/2015	MIREYA SEGURA MONTES	51691861	CL 145 57A 23 IN 17	AAA0127NNKL	050N20076662	14/05/2025	523/2002
RESUELVE								

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
GRUPO COACTIVO
RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO**

**PROCESO: (56045) AC523 - 02 VALORICEMOS 801400
RESOLUCION 837**

Bogotá D.C., 14/mayo/2025

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 56045 AC523 - 02, el predio identificado con dirección alfanumérica CL 145 57A 23 IN 17, chip AAA0127NNKL y matrícula inmobiliaria 050N20076662, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de MIGUEL FRANCISCO HERRERA PRADILLA, MIREYA SEGURA MONTES, LILIAN ELENA LOPEZ PEREA, ORLANDO DIAZ SARMIENTO, ORLANDO DIAZ SARMIENTO, MIREYA SEGURA MONTES , adeuda la valorización por beneficio local AC523 - 02.

Que examinado el Auto de fecha 12/febrero/2025, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) MIREYA SEGURA MONTES identificado(a) con C.C. 51691861 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, se observa que a la fecha el contribuyente no canceló la cuota inicial correspondiente al Acuerdo de Pago 62018 del 12/febrero/2025 así determinada:

FECHA	VALOR
27-FEB-25	810,673.00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art.814-3 del E.T Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, (....)".

RESUELVE

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 62018 suscrito el día 12/febrero/2025, por la señor(a) MIREYA SEGURA MONTES identificado(a) con C.C. 51691861.

2. Continuar con el trámite procesal con base en el título ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la contribución de valorización por AC523 - 02 , en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Pesos M/Cte (\$3,292,370.00), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.

3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 Inc. 1° del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1446
18 DE JUNIO DE 2025.**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO No 1446, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No. 6-27 1er Piso, por el término de Un (1) día hábil, hoy 18 de junio de 2025 a las 07:00 AM

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 18 de junio de 2025 a las 4:30 PM.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 26 de junio de 2025.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Ana María Orozco Ortiz– Abogada – STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

